GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANÇERIA INTERIOR
Y MIGRACION SECURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

N° Int.: 7903886

07 AGO 2017

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 181560

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO , 17 de Julio de 2017

VISTO: a)que con fecha 26 de Diciembre de 2016 los extranjeros doña Glendha Yuseppina KIAMY VENTIMIGLIA de nacionalidad VENEZOLANA, doña Angeles Geraldine CASTILLO KIAMY de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF. (R) N°2333 de fecha 29 de Junio de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Glendha Yuseppina KIAMY VENTIMIGLIA de nacionalidad VENEZOLANA, doña Angeles Geraldine CASTILLO KIAMY de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por los extranjeros doña Glendha Yuseppina KIAMY VENTIMIGLIA de nacionalidad VENEZOLANA, doña Angeles Geraldine CASTILLO KIAMY de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afe¢tado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la présente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/XGL/MAS [718] 17/07/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores - Policía de Investigaciones de Chile

HODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMIATO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION